

## **SESION ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2014**

En Sepúlveda, a veinticinco de abril de dos mil catorce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso y D. Ramón López Blázquez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Julián Benito Sebastián y D. Jorge Velasco Santos, que excusó su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 21 de marzo de 2014, remitida con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria con las correcciones de los errores materiales detectados en el borrador remitido respecto del acuerdo 2º “Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas municipales”.

Asimismo, se da cuenta por Secretaría de los errores materiales detectados en los apartados D) y E) del punto 9º GASTOS Y PAGOS, del acta de la sesión de 21 de febrero último, cuyos finales se habían intercambiado y cuya redacción correcta queda como sigue:

D).- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACION ESCENICA DEL TEATRO BRETON.- Visto el escrito presentado por ARMAR ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 3.697,05 euros, para responder de las obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes ACUERDA: Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, *previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere, y condicionado en este caso a la presentación de compromiso de realización de una revisión pendiente.*

E).- DEVOLUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN C/ COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA Nº 2 DE SEPULVEDA.- Visto el escrito presentado por HERMANOS CRISTÓBAL MARTIN, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por importe de 2.585,25 euros, para responder de las obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes ACUERDA: Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, *previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere, y una vez se ejecuten las reparaciones que le han sido requeridas por la Alcaldía.*

Igualmente debe subsanarse en la citada acta la siguiente omisión de la parte dispositiva del acuerdo en el apartado B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE del citado punto 9º, en los siguientes términos:

*La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar la liquidación.*

La Corporación Municipal queda enterada y conforme con las referidas correcciones.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 56/2014.-** De concesión de licencia de obra a D. José y D. Pablo de la Cruz Trapero, para Recuperación de cubierta en edificio de almacén sito en C/ Sancho García nº 36 de esta Villa, vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio de 25 de marzo de 2014, acordando *Autorizar las obras conforme a la documentación presentada, con la indicación de que deberá corregirse el plano 3 de alzados reformados, suprimiendo el cuerpo de edificación adosado a la base de la muralla en el alzado lateral. De esta manera no se alterarían las características generales del ambiente del Conjunto Histórico amurallado de Sepúlveda e irían encaminadas a la conservación de la muralla y no perturbaría su contemplación, con lo que se cumpliría lo previsto en los artículos 42.1 y 38 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León,* y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Conforme al acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural debe corregirse el plano 3 de alzados reformados, suprimiendo el cuerpo de edificación adosado a la base de la muralla en el alzado lateral.
- Se deberá presentar en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

**.- DECRETO 57/2014.-** De corrección, por error en la solicitud, del Decreto de la Alcaldía nº 49/2013, de 10 de abril, resolviendo proceder a la subsanación de dicho error, y tener por cumplida la comunicación por D. Gregorio Pérez Poza, de la actividad como Corral doméstico de gallinas *en la parcela 61 del Polígono 4 de Sepúlveda.*

**.- DECRETO 58/2014.-** Sobre escrito presentado por D. Jesús César Águeda Mazarías, en relación a dos rutas ecuestres los días 23 de abril y 24 de mayo próximos, solicitando permiso del Ayuntamiento para pasar por las calles que señala y descanso de los caballos en el plantío de Santa Cruz; resolviendo conceder la autorización solicitada con las siguientes condiciones:

- *Deberá interferirse lo menos posible el normal tránsito peatonal y de vehículos por las vías públicas afectadas.*
- *Las calles deberán dejarse perfectamente limpias de excrementos de los caballos y cualquier otro residuo.*
- *El solicitante asume, como organizador, toda la responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a los participantes, y/o a terceros, así como a los bienes municipales, como consecuencia de la actividad de las referidas rutas ecuestres, debiendo contar con las correspondientes pólizas de accidentes y responsabilidad civil.*

La autorización se concede sin perjuicio de la efectiva obtención por el interesado del resto de permisos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de las expresadas rutas, en especial las autorizaciones de otras entidades competentes en la materia

**.- DECRETO 59/2014.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad y apertura del restaurante “El Fogón del Azogue”, sito en C/ San Millán nº 6 de esta Villa, que figuraban a nombre de Hostería El Vado del Duratón,

S.L., a nombre de D. Angel Jimeno Marina, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, respondiendo solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- **DECRETO 60/2014.**- De corrección, por error en la solicitud, del Decreto de la Alcaldía nº 27/2014, de 17 de febrero, resolviendo proceder a la subsanación de dichas deficiencias, y tener por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez de la actividad como Corral doméstico *para 14 gallinas*.

.- **DECRETO 61/2014.**- De corrección, por error en la solicitud, del Decreto de la Alcaldía nº 29/2014, de 17 de febrero, resolviendo proceder a la subsanación de dichas deficiencias, y tener por cumplida la comunicación previa por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez de la actividad como Corral doméstico para conejos *con 2 machos reproductores, 6 hembras reproductoras y 6 de engorde*.

.- **DECRETO 62/2014.**- De concesión de licencia de 1<sup>a</sup> ocupación de vivienda unifamiliar en parcela de referencia catastral 7023932VL3772S0001YA, C/ Subida a San Cristóbal nº 26 según actual callejero municipal (nº 22 según Catastro), promovida por D. Eduardo Sigüero Montes, en los términos que constan en el Decreto expresado, y resolviendo, vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

.- **DECRETO 65/2014.**- De concesión de licencia de 1<sup>a</sup> ocupación de dos viviendas con entrada por la C/ Alfonso VI nº 42 de esta Villa, actuales nºs 42 Derecha y 42 Izquierda, respectivamente, en la 1<sup>a</sup> planta del edificio sito en C/ Isabel La Católica nº 51, promovida por D. Angel Poza Peña, en los términos que constan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 66/2014.**- Sobre solicitud presentada por D<sup>a</sup> Ruth Pedraz Gómez para ampliar en 1 caballo más la explotación de corral doméstico para 1 caballo en parcela 5003 del Polígono 3 de Perorrubio; resolviendo tener por cumplida la comunicación previa de la referida actividad como Explotación de équidos para 2 caballos al no superar 1 UGM, con las mismas condiciones que la indicadas en el Decreto 26/2014.

.- **DECRETO 68/2014.**- Concediendo licencia de obra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Tanarro García, para Rehabilitación y cambio de uso de almacén agrícola a vivienda unifamiliar en C/ Mayor nº 15, c/v con la Travesía Segunda Mayor, de Vellosillo, condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 69/2014.**- De concesión de licencia de 1<sup>a</sup> ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Fuentecilla nº 3 de Castrillo de Sepúlveda, promovida por D José Manuel Ruiz de León, en los términos que constan en la referida resolución.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los Decretos expresados.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten a la ratificación por el Pleno Corporativo, las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- **DECRETO 55/2014**, que se transcribe a continuación:

“Recibida Diligencia de ordenación de 26 de marzo de 2014, del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Sepúlveda, sobre interposición de recurso de apelación contra la

Sentencia de fecha 29-10-2013, desestimando la demanda frente al Ayuntamiento interpuesta en su día por D. Julio Doncel López (P.O. 143/2011), y con base a la urgencia concurrente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento de apelación, conforme a lo establecido por el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Jurídico de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el citado procedimiento, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría su contratación, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario para la representación en el referido procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y ratificación en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

.- **DECRETO 63/2014**, que se transcribe a continuación:

**“ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE DE U.P. Nº 223  
“LASTRAS Y CUMBRES” DE VILLAR DE SOBREPENA**

Visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de caza mayor y menor en el citado Monte, por cuatro temporadas cinegéticas, desde 2014/2015 hasta 2017/2018, y vistos los antecedentes sobre este asunto, en especial acuerdos anteriores de 8 de septiembre de 1999, de 19 de mayo de 2005 y de 26 de septiembre de 2008.

Con arreglo a lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 15 de febrero de 2013, y **CONSIDERANDO** la reducida cuantía del aprovechamiento y que sería una renovación del aprovechamiento del Coto de Caza del referido pueblo agregado que viene realizando desde hace años la Asociación de Vecinos “El Progreso”, siendo además complicada su contratación independiente, dado lo reducido de su superficie y la limitación de la franja de protección señalada en la zona comprendida en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la Asociación de Vecinos “El Progreso” de Villar de Sobrepeña el aprovechamiento de caza del Monte de UP nº 223, “Lastras y Cumbres” para las cuatro temporadas citadas, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que se aprueban al efecto.

SEGUNDO.- Que esta adjudicación está condicionada a la presentación por la referida Asociación del estado de ingresos percibidos por el coto de caza y la justificación de su empleo en obras o servicios de interés para el pueblo de Villar de Sobrepeña, referido al año 2013 pendiente de aportar, y debiéndose presentar cada año, conforme a lo acordado en su día, la expresada documentación, como requisito para obtener la conformidad de la Alcaldía para la expedición de la licencia anual de aprovechamiento por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

**3º.- LINEA DE AYUDA PROVINCIAL A OBRAS MUNICIPALES.**- Se explican por la Alcaldía las modificaciones introducidas en la solicitud de ayudas, respecto a las que se informó en la sesión anterior, en especial la sustitución del filtro con caseta que se había previsto en la obra de mejora de tratamiento de agua, dado lo elevado del presupuesto, por un filtro más pequeño en cada pueblo afectado, con lo que ha quedado financiación para la ejecución de una obra de pavimentación en la calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, que en principio no estaba prevista, quedando la solicitud finalmente

tramitada con las siguientes inversiones previstas con arreglo a la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales en el año 2014:

1.- Pavimentación de la Calle Bajada a San Esteban de Sepúlveda, con un presupuesto total de 32.188,95 €

2.- Pavimentación en Plaza Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña, con un presupuesto total de 20.000,01 €

3.- Mejora de los sistemas de tratamiento del agua de Tanarro, Perorrubio y Vellosillo-Duratón, con un presupuesto total de 10.099,87 €

Quedando la Corporación Municipal queda enterada y conforme.

#### **4º.- CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO LIBRE ADOPTADO.-**

Se da cuenta al Pleno de las gestiones realizadas por la Alcaldía en relación a la concesión del uso privativo del edificio del antiguo colegio libre adoptado formalizada el 28 de enero de 2000 con la empresa Ocio y Tiempo Libre INTERCAMP, S.L., para su destino a albergue y campamentos de verano con actividades formativas y de ocio o tiempo libre para niños y jóvenes, que es también la adjudicataria de la concesión de la gestión del servicio público de la piscina municipal y bar anejo a la misma, con arreglo al contrato de fecha 4 de julio de 2001; ante la imposibilidad manifestada por la citada empresa de hacer frente al pago del canon pactado de la concesión de uso del edificio en la actual situación de crisis económica, por lo que presenta una propuesta de modificación de condiciones de los citados contratos, consensuada con la empresa, cuya aprobación propone a la Corporación por las razones de interés público que concurren.

Visto el informe de Secretaría sobre las condiciones esenciales establecidas en los respectivos contratos de concesión demanial y de gestión de servicios públicos, y sobre lo dispuesto en la legislación aplicable en relación a los mismos, en especial en los artículos 93.1 y 100 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter de legislación básica, y artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 282 del citado Texto Refundido y 127.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

D. Ramón López Blázquez señala que, en su opinión, deberían resolverse los contratos y volverse a sacar a concurso, especialmente en el caso del albergue que considera infrutilizado.

El Sr. Alcalde le contesta que debe tener en cuenta que la inversión en el edificio supuso a la empresa adjudicataria, única además que se presentó al concurso, mucho más importe que el inicialmente previsto, lo elevado del canon en relación con el actual funcionamiento de las instalaciones, cuya demanda de usuarios es efectivamente mucho menor debido a la gravedad de la crisis económica que afecta a las familias, y sobre todo el grave perjuicio para el interés público si la empresa deja de gestionar la piscina municipal, cuya contratación asume por la vinculación a la actividad del albergue, siendo muy difícil su adjudicación a otra empresa sin tener que abonar nada el Ayuntamiento, sino incluso percibiendo un canon como ahora, y siendo deficitaria la gestión directa del servicio, tal como resulta de la experiencia de los años en que tuvo que realizarse en esa forma por falta de interesados en la contratación, y teniendo en cuenta además que actualmente las instalaciones de la piscina no cumplen las condiciones exigidas debiendo realizarse con urgencia las obras del tejado de los vestuarios, reparación del vaso, cuya pérdida de agua ocasiona un importante gasto por el coste eléctrico del bombeo de Santa Cruz, y su enlosado perimetral.

Finalizada la deliberación y sometido a votación, la Corporación Municipal, considerando que las modificaciones que se plantean se basan en razones patentes de interés público y que se producen debido a circunstancias imprevisibles y

excepcionales, ajenas a ambas partes, que no pudieron tenerse en cuenta en el momento en que se formalizaron las relaciones contractuales, como consecuencia de la grave crisis económica sobrevenida, tratándose de un “riesgo imprevisible” que ha subvertido el equilibrio económico contractual, alterando substancialmente las condiciones, de forma que las prestaciones pactadas resultan mucho más onerosas para una de las partes que las que inicialmente habían podido preverse; con el voto favorable de los seis miembros del Grupo del Partido Popular, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones en la concesión del uso privativo del edificio del antiguo colegio libre adoptado, y en el contrato de gestión del servicio público de la piscina municipal y bar anejo a la misma, con arreglo a la propuesta de la Alcaldía:

.- **Plazo:** Se unifica el plazo restante de ambos contratos en cinco años, con efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.

.- **Canon a abonar al Ayuntamiento:**

- Concesión uso privativo del edificio: 6.000,00 €/año
  - Gestión del servicio de la Piscina municipal: 1.600,00 €/año
- Total: **7.600,00 €/año**

Este canon se incrementará mediante su actualización en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia, aplicando la variación porcentual al alza que experimente el Índice General de Precios de Consumo (I.P.C.) en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, conforme a los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente que lo sustituyera, en su caso. Si la variación porcentual fuera negativa, el canon permanecerá en el mismo importe del año anterior.

.- **Deuda pendiente por la concesión del edificio en 2013** (24.040,49 €): Se liquidará al Ayuntamiento a razón de 2.400,00 € al año, durante los cinco años de vigencia de la concesión, debiendo abonarse el importe restante el último año, en que deberá estar totalmente liquidada antes de la finalización del plazo establecido.

.- **Obras de la Piscina Municipal** (ejecución de un tejado en los dos vestuarios, reparación y sellado del vaso y enlosado perimetral), se realizarán por Ocio y Tiempo Libre INTERCAMP, S.L., debiendo aportar varios presupuestos de empresas capacitadas, entre los que elegirá el Ayuntamiento, descontándose el importe de la inversión, una vez realizadas las obras de conformidad, de las cantidades a abonar al Ayuntamiento. Todos los demás gastos de mantenimiento, reparación, reposición y mejora de las instalaciones que se realicen durante la vigencia del contrato correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin derecho a ninguna deducción.

Siendo éstas las únicas modificaciones que se aprueban, permaneciendo inalterables y de plena aplicación el resto de condiciones establecidas en los respectivos contratos suscritos en su día.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente deba sustituirle, para la formalización de las modificaciones aprobadas en el correspondiente documento administrativo.

Se abstiene el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez.

**5º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**D. FELIX ALBARRAN SERNA.-** Se da lectura del escrito remitido por el citado señor, solicitando con base a las razones que expone, la realización por el Ayuntamiento de cuantas obras de acondicionamiento sean precisas para que la calle de Los Arévacos, que según señala es el “único acceso” a la finca en la que tiene construida una vivienda, pueda ser utilizada como vía pública.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que el solicitante tiene y siempre ha tenido el acceso a la finca en que está construida su vivienda por la calle Cristo de Piedra nº 9 de esta Villa.

2º.- Que tal como conoce sobradamente el interesado, aunque pretenda ignorarlo dados sus reiterados intentos de usurpación, carece de ningún derecho de propiedad sobre el terreno municipal que se explanó en su día por el Ayuntamiento para aparcamientos públicos, y en concreto sobre la parte del mismo que figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes como vía pública prolongación de la calle de Los Arévacos, ni tampoco goza de ningún derecho real de servidumbre de paso a su finca, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 11 de noviembre de 1999 y en sesión de 9 de marzo de 2000, denegando tanto la solicitud de realización por el Ayuntamiento de los trabajos que solicitaba para posibilitar el acceso a la misma desde el citado terreno, como el reconocimiento de ninguna servidumbre de paso a su favor, y conforme a la Sentencia firme del Juzgado de Sepúlveda de 12 de marzo de 2001 (confirmada por la Audiencia Provincial de Segovia), declarando la inexistencia de servidumbre de paso. No estando autorizada la puerta que abrió en su día, precisamente en la zona de los 1.000 m2 de terreno de propiedad municipal, que mantiene ilegalmente cercados y anexionados a su finca, y que debe reintegrar al Ayuntamiento en cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda de fecha 31 de enero de 2002, que le condenó a ello, confirmada por la Sentencia de la Audiencia Provincial de Segovia de fecha 11 de junio de 2002.

3º.- Que el citado tramo de vía pública establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, únicamente da acceso, dada la configuración del terreno, al solar de propiedad municipal en que se realizó la referida explanación para su utilización como aparcamiento público, para lo que reúne suficientes condiciones, teniendo dicho solar fijada su alineación a dicha calle en las Normas de Planeamiento expresadas, por lo que cuando exista previsión de construcción en dicho solar, se realizará el acondicionamiento del tramo de prolongación de la calle de Los Arévacos, completando la urbanización del terreno con arreglo a la normativa urbanística aplicable, en las condiciones adecuadas y suficientes para servir a las construcciones e instalaciones que se ejecuten en el referido solar.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denegar la petición formulada por D. Félix Albarrán Serna, no procediendo, por las razones anteriormente expuestas, realizar las obras de acondicionamiento que solicita.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

**6º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

**.- DECRETO 67/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Confederación Hidrográfica del Duero (canon control vertidos pueblos año 2013)	2.949,22
2	DRIN Seguridad (fra. FV14 1306, conexión y mantenimiento alarma Museo 2014)	382,36
3	Solcom S.L. (fra. 2 014187, lona Feria de Artesanía Los Fueros)	810,70
4	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-207, control calidad aguas marzo 2014)	665,50
5	Juan Morato García (fra. 16 de 2014, trabajos varios)	272,13
6	Productos Calter (fra. 140973, productos limpieza CEO)	234,23
7	Benito Urban (fra. 210407564, farol y brazo soporte)	218,04
8	F.E.M.P. (fra. RCS/14-0062, cuota Red Española Ciudades Saludables 2014)	100,00
9	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/20508, cadenas y lima motosierra)	52,13

10	Orona S.Coop. (fra. 1450081165, mantenim. ascensor CEO 1er. trimestre 2014)	478,76
11	ThyssenKrupp Elevadores (fra. 9136764, ascensor Casa Cuna 2º trimestre 2014)	875,41
12	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 18623, varios albaranes)	386,23
13	Trasan S.L. (fra. 14/0262, desratización Residencia)	141,27
14	Canon (fra. 140965, facturación copias fotocopidora marzo 2014)	215,45
15	Canon (fra. 141076, papel A3)	68,91
16	Canon (fra. 141141, alquiler fotocopidora abril 2014)	122,53
17	Maicobe (fra. 77/4M, sacos de yeso)	8,95
18	Maicobe (fra. 407/4B, botellitas de agua)	34,84
19	Eulen S.A. (fra. 2750560, limpieza Museo Fueros marzo 2014)	174,12
20	Hnos. García Huerta C.B. (fra. 030/14, bombilla faro y reparación pinchazo)	34,97
21	Hnos. García Huerta C.B. (fra. 039/14, reparaciones Ford)	877,49
22	NetDesign Studio S.L. (fra. 195 2014, renovación dominio museodelosfueros.com)	30,25
23	El Nordeste de Segovia (fra. 085/2014, publicidad abril 2014)	145,20
24	Repsol (fra. 012501/Y/14/000037, combustibles marzo 2014)	949,24
25	Navas Agueda S.L. (fra. 20000021, telex E46 Repsol)	26,30
26	Soimacyl S.A. (fra. 317/2014, depuración agua marzo 2014)	5.500,44
<b>TOTAL</b>		<b>15.754,67</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**B).- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de la siguiente resolución:

**DECRETO 36/2014.-** “Visto el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencia de Créditos y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Créditos iniciales	Incremento	Créditos definitivos
912- 100.00	Retribuciones de la Alcaldía	23.732,80	3.104,78	26.837,58
912- 160.00	Seguridad Social	0,00	8.735,64	8.735,64

TOTAL INCREMENTO: 11.840,42 euros

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Créditos iniciales	Disminución	Créditos definitivos
171-131.01	Retrib. Personal laboral temporal	12.527,66	11.840,42	687,24
	Otros urgentes justificados			

TOTAL DISMINUCION: 11.840,42 euros

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da lectura del escrito remitido, comunicando que en el mes de agosto de 2012 se aplicó la actualización contractual del IPC interanual que supuso un incremento del 2,2 % sobre el precio anterior, resultando un precio de 45,14764 por tonelada de residuos tratada en la planta de “Los Huertos”, y que la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el día 28-06-2013, acordó no aplicar de forma coyuntural la actualización del IPC en las aportaciones de las Entidades Locales correspondiente a la facturación de



agosto de 2013 a julio de 2014, inclusive, y por acuerdo de 27-12-2013 acordó suspender, también de forma coyuntural, la aplicación adicional de 1,244 €/Tm. que había sido aprobada por acuerdo de 25-05-2012 para financiar el préstamo concertado con el BBVA por las obras de la II fase del DCR de Martín Miguel.

Asimismo, se remite la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Enero 2014:	39.930 Kg.
.- Febrero 2014:	26.450 Kg.
TOTAL KILOS:	66.380 Kg.
IMPORTE EUROS:	<b>2.996,91 €</b>

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación.

**7º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan por **D. Ramón López Blázquez** los siguientes:

**RUEGOS:**

**1.-** Cada vez que llueve, se inunda la parte delantera del hostel restaurante Villa de Sepúlveda, en el Barrio de Santa Cruz, por lo que deberían instarse las actuaciones procedentes para solucionar este problema a la Entidad titular de la carretera.

El Sr. Alcalde le manifiesta que se están realizando negociaciones con la Junta de Castilla y León para que arreglen ese tramo y otro en la carretera de Urueñas.

D. Ramón López Blázquez puntualiza que además habría que avisar a la Guardia Civil de Tráfico en esos casos para que acuda y garantice la seguridad.

El Sr. Alcalde señala que en esta última riada, se avisó al 112 y la Guardia Civil acudió de inmediato, y que aunque en esta ocasión los problemas han sido menores que otras veces, en que se ha inundado mucho más la zona, no cabe duda de que es necesario que se realicen los correspondientes arreglos.

**2.-** En la época estival aumenta considerablemente el número de ciclistas y ha visto que en algunas poblaciones se han instalado carteles advirtiendo a los conductores de esta circunstancia, existencia de ciclistas y algunas recomendaciones a los mismos, por lo que entiende que debería solicitarse a la Junta de Castilla y León la instalación de dicha señalización en la carretera, a la salida y entrada de Sepúlveda.

El Sr. Alcalde le manifiesta que toma nota para solicitarlo.

**PREGUNTA:** Sobre el boletín informativo que se ha sacado recientemente, ¿cuánto va a costar?, ¿está financiado por alguna otra entidad?; contestando el Sr. Alcalde que el informe de gestión municipal (500 ejemplares) va a costar 437,50 € más el IVA (529,38 €), ya que su edición en imprenta salía mucho más barata que su fotocopiado en color en el Ayuntamiento que hubiera costado unos 900 €, con peor calidad, y que no está financiado por ninguna otra entidad.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y ocho minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio

Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA